



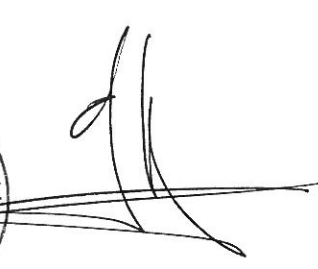
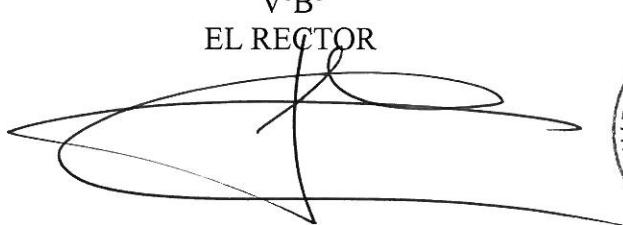
**JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2010**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **Normativa para la Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Facultad de Veterinaria**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a catorce de julio de dos mil diez.

VºBº
EL RECTOR



Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



NORMATIVA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO EN LA FACULTAD DE VETERINARIA

Artículo 1.

Los miembros de la Comisión encargada de tratar los asuntos de Investigación de la Facultad de Veterinaria que ostenten el grado de Doctor, constituirán la Comisión que propondrá a la Junta de Centro el/los Premio/s Extraordinario/s de Doctorado, correspondientes a cada Curso Académico.

Artículo 2.

Se podrá proponer un Premio Extraordinario de Doctorado siempre que durante el Curso Académico anterior se hubiesen aprobado de cinco (5) a diez (10) Tesis Doctorales conducentes a un título de Doctor, de entre los programas adscritos a la Facultad de Veterinaria.

2.1. Cuando no se dé el número mínimo de Tesis Doctorales, éstas podrán acumularse a las del Curso Académico siguiente.

2.2. Si el número de Tesis Doctorales aprobadas en un año, o acumuladas en cursos sucesivos, fuese superior a diez (10), podrán concederse Premios Extraordinarios adicionales por cada diez (10) o fracción de diez (10).

Artículo 3.

Al finalizar el Curso Académico la Secretaría de Centro abrirá el plazo para la presentación de solicitudes, que acabará el 15 de Noviembre siguiente, a fin de facilitar la propuesta de nombramiento para la celebración de Sto. Tomás de Aquino.

Artículo 4.

Los Doctores que deseen optar al Premio Extraordinario deberán haber obtenido la calificación de SOBRESALIENTE CUM LAUDE por unanimidad, en la defensa de su Tesis Doctoral.

Artículo 5.

Los candidatos podrán optar a Premio Extraordinario en la convocatoria propia al Curso Académico en el que defendieron su Tesis, o en la convocatoria del curso inmediatamente posterior, por una sola vez, y tras solicitarlo por escrito en la Secretaría del Centro, en este caso el aplazamiento deberá presentarse en el período al que se hace alusión en el artículo 3.

Artículo 6.



1. Los Doctores que deseen optar a este Premio enviarán junto a su solicitud, un original de su expediente de Programa de Doctorado, Máster o de las actividades realizadas en el Periodo Formativo previo a la elaboración de la Tesis Doctoral, y un informe en el que se describan las principales aportaciones de su Tesis Doctoral y sus hallazgos más relevantes que justifiquen la concesión de Premio Extraordinario. Para cada aportación se especificará los apartados, nº de páginas, tablas, figuras etc. de la Tesis Doctoral a partir de los cuales se elabora dicho trabajo. Este informe deberá contar con el Visto Bueno del Director o Directores de la Tesis Doctoral.
2. Se adjuntarán copias y certificaciones única y exclusivamente de las aportaciones derivadas de la Tesis Doctoral, evitando la presentación de otros trabajos realizados en colaboración dentro del grupo de investigación durante el periodo de la realización de la Tesis Doctoral, y que no incluyan los resultados presentados en la misma. En el caso de que una aportación derive de dos o más Tesis Doctorales, la misma solo podrá ser presentada por un candidato y a una única convocatoria. En este supuesto, el candidato estará obligado a presentar un documento firmado por los otros coautores, en el que declaren su conformidad con la presentación de la citada aportación por parte del doctorando, así como que el doctorando es el autor principal del trabajo de investigación recogido en dicha aportación. Igualmente se expresará la renuncia por parte de los coautores a presentar dicha aportación en esta u otras convocatorias del Premio Extraordinario de Doctorado.
1. En el caso de que los miembros de la comisión evaluadora tengan dudas sobre la relación de las aportaciones presentadas con la Tesis Doctoral, se podrán convocar individualmente a los solicitantes y/o a sus Directores para las aclaraciones que se consideren oportunas.

Artículo 7.

Los criterios de valoración para Premio Extraordinario de Doctorado serán los que siguen:

7.1. Informes confidenciales que emiten los miembros del Tribunal al Vicerrectorado correspondiente en cuanto a la pertinencia para la concesión de este Premio.

- Si el candidato ha recibido 5 informes positivos, se le conceden 2 puntos, baremando las aportaciones presentadas.
- Si el candidato ha recibido únicamente 4 informes positivos, es apto para optar al Premio baremando las aportaciones presentadas.
- Si el candidato ha recibido 3 ó menos informes positivos, no se procederá a la valoración de las aportaciones al quedar descalificado.

7.2. Calificación media de los Estudios del Programa:

- Sobresaliente: 1 punto.



- Notable: 0,75 puntos.
- Aprobado: 0,5 puntos.

Siempre que sea posible, para obtener la calificación media, las de las materias correspondientes se ponderarán por el número de créditos asignados en el Programa.

7.3. Informe realizado por el candidato, con el Vº Bº del director o codirectores de la Tesis, que se valorará con una puntuación máxima de 1 punto.

7.4. Producción Científica derivada de la Tesis:

7.4.1. Conferencias.

- Por cada conferencia científica nacional o local 0,5 puntos.
- Por cada conferencia científica internacional 1 puntos.

El justificante de haber impartido la conferencia deberá venir CERTIFICADO, FIRMADO Y SELLADO por la autoridad, con capacidad para ello, del Centro en el que se haya impartido.

Puntuación máxima de este bloque: 2 puntos.

7.4.2. Congresos.

- Por cada comunicación (oral o en forma de póster) a un congreso nacional o local, 0,25 puntos.
- Por cada comunicación (oral o en forma de póster) a un congreso internacional, 0,5 puntos.

Si los resúmenes de las comunicaciones han sido publicados en revistas recogidas en repertorios internacionales se les incrementará 0.1 punto.

Las comunicaciones a congresos que hayan sido publicadas en libros de actas, revistas o similares sólo se tendrán en cuenta como comunicaciones a congresos y no como libro o artículo de revista.

- Por cada ponencia científica invitada a un congreso nacional, 1 punto.
- Por cada ponencia científica invitada a un congreso internacional, 1,5 puntos.

En el caso de las ponencias invitadas a congresos se adjuntará la invitación realizada al candidato por los representantes del comité organizador o científico de dicho evento así como el programa en el que queda recogida dicha actividad.

- Sólo para el caso de las comunicaciones, se aplicará el siguiente factor modulador:

Facultad de Veterinaria



Nº de autores (1-3) x 1

Nº de autores (4-6) x 0,75

Nº de autores (>6) x 0,5

Si el autor de la Tesis Doctoral es el primer firmante de la comunicación presentada:
Puntuación final de la comunicación x 1.

Si el autor de la Tesis Doctoral es el segundo firmante de la comunicación presentada:
Puntuación final de la comunicación x 0,75.

Si el autor de la Tesis Doctoral es el tercer o sucesivos firmantes de la comunicación presentada: Puntuación final de la comunicación x 0,5.

Puntuación máxima de este bloque: 5 puntos.

7.4.3. Libros.

- Por cada libro derivado directamente de la Tesis Doctoral.
 - Edición internacional con referencia ISBN: 2,5 puntos.
 - Edición nacional con referencia ISBN: 1,5 puntos.
- Por cada capítulo de libro:
 - Edición internacional con referencia ISBN: 1,5 puntos.
 - Edición nacional con referencia ISBN: 0,5 puntos.

Queda descartada la edición de la propia Tesis Doctoral como libro.

- Para el bloque 7.2.3., se aplicará el siguiente factor modulador:

Nº de autores (1-3) x 1.

Nº de autores (4-6) x 0,75.

Nº de autores (>6) x 0,5.

Si el autor de la Tesis Doctoral es el primer firmante: Puntuación final del libro o capítulo x 1.

Si el autor de la Tesis Doctoral es el segundo firmante: Puntuación final del libro o capítulo x 0,75.

Si el autor de la Tesis Doctoral es el tercer o sucesivos firmantes: Puntuación final del libro o capítulo x 0,5.

Puntuación máxima de este bloque: 4 puntos.



7.4.4. Artículos.

- Por cada trabajo de investigación original en revistas recogidas en el Science Citation Index (SCI):

- 3,5 puntos si la revista está situada en el tercio superior.
- 3 puntos si la revista está situada en el tercio medio.
- 2,5 puntos si la revista está situada en el tercio inferior.

- Por cada trabajo de investigación original en otras revistas, 1 punto.

- En el caso de Anales de Veterinaria de Murcia, 1,25 puntos, pero sólo para un artículo por Tesis, el resto se calificarán con 1 punto.

- No se consideraran artículos los resúmenes de los congresos publicados en revistas.

- Por cada trabajo que no sea de investigación original (ej. Revisiones bibliográficas de temas relacionados con la Tesis Doctoral), en revistas recogidas en repertorios internacionales:

- 1,75 puntos si la revista está situada en el tercio superior.
- 1,5 puntos si la revista está situada en el tercio medio.
- 1,25 puntos si la revista está situada en el tercio inferior.

En este caso el doctorando deberá aportar documentación acerca del repertorio en el que viene recogido el trabajo.

- Por cada trabajo que no sea de investigación original (ej. Revisiones bibliográficas de temas relacionados con la Tesis Doctoral), en revistas no recogidas en repertorios internacionales, 0,5 puntos.

- Para el bloque 7.3.4., se aplicará el siguiente factor modulador:

Nº de autores (1-3) x 1.

Nº de autores (4-6) x 0,75.

Nº de autores (>6) x 0,5.

Si el autor de la Tesis Doctoral es el primer firmante del artículo presentado: Puntuación final del artículo x 1.

Si el autor de la Tesis Doctoral es el segundo firmante del artículo presentado: Puntuación final del artículo x 0,75.



Si el autor de la Tesis Doctoral es el tercer o sucesivos firmantes del artículo presentado:
Puntuación final del artículo x 0,5.

Para la ubicación de una revista en uno de los tercios, se tendrá en cuenta el momento en el que la Comisión analiza la documentación.

En este bloque no se establece puntuación máxima.

7.5. La consecución de una Patente derivada de las aportaciones de la Tesis Doctoral se valorará con 1 punto si la patente es nacional y con 2 puntos si es internacional.

7.6. La realización de la Tesis Doctoral en forma de "Doctorado Europeo" se valorará con 5 puntos.

Artículo 8.

El posible empate se resolverá atendiendo secuencialmente los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor número de informes confidenciales favorables.
- 2º.- De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida mediante artículos publicados en revistas recogidas en el SCI.
- 3º.- De persistir el empate se atenderá a la mención de Doctorado Europeo.
- 4º.- De persistir el empate se realizará un sorteo en presencia de los candidatos afectados.

Se considerará que es un EMPATE cuando la diferencia entre los candidatos sea igual o inferior a 0,5 puntos en la calificación final.

Artículo 9.

La Comisión propondrá a la Junta de Facultad, que, si procede, ratificará, como Premio/s Extraordinario/s de Doctorado al/los candidato/s que obtenga/n la/s máxima/s puntuación/es y cumpla/n con el requisito mínimo en relación a número de informes favorables recogido en el punto 7.5.

Artículo 10.

Tras la ratificación de la propuesta por la Junta de Facultad, se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los candidatos.

Artículo 11.

Las reclamaciones o alegaciones, si las hubiera, serán vistas por la misma Comisión en una sesión en la que se le dará audiencia a los candidatos reclamantes para que puedan exponer sus razones, debatir con la Comisión y consultar toda la documentación.

Artículo 12.



Tras la sesión, la Comisión emitirá un informe en el que propondrá los mismos u otros candidatos, los propuestos (sean los mismos u otros) deberán ser nuevamente ratificados en Junta de Facultad.

Artículo 13.

La propuesta aprobada será remitida al Rectorado de la Universidad. Cuando proceda proponer a más de un candidato, éstos se listarán en orden decreciente de puntuación.